



RECOLETA, a trece de Marzo de dos mil diecisiete

COMPARECEN: Don ERICK VASQUEZ CERDA, en representación de SERNAC, Don CLAUDIO LOPEZ LARENAS en representación de AEROSPRAY Y CIA LTDA y Don PATRICIO ARAYA BONILA, en representación de ABRAHAM PICHARA Y CIA. LTDA., quienes vienen en celebrar el comparendo de contestación y prueba decretado para hoy y expresan:

LLAMADAS LAS PARTES A AVENIMIENTO, NO SE PRODUCE.

La parte denunciante se SERNAC viene en ratificar en todas sus partes su denuncia de fs. 29 y siguientes , solicitando a S.S. el máximo de las multas de la Ley N° 19. 496 por infracción a los artículos 3 inc 1° Letra b), art 3° inc 1° letra d), 29 y 45 del citado cuerpo legal en relación con el Decreto 239 de 2002 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, específicamente en su art 40, todo lo anterior, con costas.

La parte denunciada de AEROSPRAY Y CIA. LTDA. viene en contestar la denuncia formulada en su contra, y se viene en allanarse a la denuncia presentada por SERNAC solicitando a S.S. aplique el mínimo de la multa establecida para estos efectos por cuanto esta parte se dado cuenta del problema planteado y ha tomado, según se acreditará con las pruebas que se rendirán, que en cuanto se enteró de la materia, detuvo de inmediato la producción del producto en espera de dar una solución profunda a la materia denunciada, por una parte, y por otra, se ocupó de imprimir las etiquetas pertinentes en pro de dar cumplimiento cabal a la sugerencia de Sernac, que se materializó con la entrega de las etiquetas correspondientes para cada ejemplar del producto en bodegas de su comercializador, Además, inició de inmediato una campaña para conseguir la solución definitiva a esta necesidad, campaña que se encuentra en su cuarta etapa y prácticamente la última, para el completo cumplimiento a las normas que rigen esta materia, solución que, entre otras cosas, contempla la duración, legibilidad de impresión, calidad de



SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
RECOLETA

envase y otros hasta que este desarrollo no llegue a su fin, no se relanzará el producto.

La parte denunciada de ABRAHAM PICHARA Y CIA. LTDA viene en contestar la denuncia formulada en su contra, y se viene en allanarse a la denuncia presentada por SERNAC solicitando a S.S. aplique el mínimo de la multa establecida debiendo considerarse la venta del producto en cuestión siempre se ha hecho de manera asistida, es decir, se explica al cliente todo lo relacionado con el producto que inclute modo de uso y condiciones de almacenamiento, entre otros. Por otra parte, es necesario establecer que este producto no se encuentra en supermercados ni otros negocios acorde, sólo se vende en nuestras tiendas, venta que se encuentra dirigida especialmente, a profesionales del ramo, peluqueras, manicuristas, etc.,

**PRUEBA DOCUMENTAL DE SERNAC:**

La parte de SERNAC acompaña en parte de prueba y con citación contraria:

- 1.- Reitera los documentos acompañados con la denuncia y que rola de fs. 1 a 28, ambas inclusive.
- 2.- En este acto viene en acompañar el producto FLORELLE QUITA ESMALTE N° de serie o lote N° 1511881 con fecha de vencimiento 11 de 2018.

**PRUEBA DOCUMENTAL DE AEROSPRAY Y CIA LTDA.:**

Vengo en acompañar dos envases del productor FLORELLE QUITA ESMALTE; UNO, como se expedía antes del Control de SERNAC y otro con la solución para dar cumplimiento a la normativa que da cuenta en su denuncia el SERNAC.

**PRUEBA DOCUMENTAL DE ABRAHAM PICHARA Y CIA. LTDA:**

Vengo en reiterar los documentos acompañados a fs. 75 a 78, ambas inclusive, corrigiendo de inmediato la falta de información del producto indicada por Sernac.

**PRUEBA TESTIMONIAL:**

No rinden

**PETICIONES:**



SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
RECOLETA

No se formulan.

EL TRIBUNAL PROVEYENDO:

Téngase presente y por acompañados los documentos, con citación.

Téngase presentemente y por evacuado el comparendo de contestación y prueba para todos los efectos legales.

Leído, ratifican y firman juntos con S.S. quedando notificados.

109

En Recoleta a catorce de julio de dos mil diecisiete

**CERTIFICO:** Que, previa revisión del proceso, la sentencia definitiva de fojas 92 y siguientes, se encuentra ejecutoriada.

Rol N°62.547-2-2016





107



# ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

## N° 1590533

28.697.822

RAZÓN SOCIAL	AEROSPRAY Y CIA LTDA	RUT	77863660-3
CLASIFICACIÓN	OLIVOS 672	FECHA DE EMISIÓN	62547-2-20
DESCRIPCIÓN	2012 MULTAS 2DO JUZGADO DE POLICIA LOCAL		

paga multa de 20 utm por concepto de la ley del consumidor

2do Juzgado de Policia L

07/06/2017

934.800

VENCIMIENTO DE PAGO

TOTAL A PAGAR

Municipalidad de Recoleta  
 07 JUN 2017  
 PAGADO TESORERIA

FORMA TRASPASAR EL CHEQUE